JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO Medellin, trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013)

ASUNTO:	EJÉRCITO NACIONAL Admite Demanda
DEMANDADO:	NACIÓN: MINISTERIO DE DEFENSA-
DEMANDANTE:	LEONCIO ENRIQUE ADARVE QUIROZ Y
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00828 00

Por neutri los requisitos establecidos en los artículos 162 y epientes del Código de Proportimente Administrativo, y de la Contenciose Administrativo. Ley 1437 de 2011 se procedes adminis i demando su persono en especielo del medio de correi de REPARACIÓN DIRECTA consuguedo en el atricio 140 bistem. ANI BERLIA GUIROS DAMEPORO, LUANA MARIA ADARPE GUIROZ, MANIO ALEXANDER ADARPE GUIROZ, JANUARIO ALBERTO ADARPE GUIROZ, LEONICO ENDIGUE ADARPE GUIROZ, SEATRE/ HELENA ADARPE GUIROS 9 (DICRA CECILLA ADARPE GUIROZ, SEATRE/ HELENA ADARPE GUIROS 9 (DICRA CECILLA ADARPE GUIROZ, SEATRE/ HELENA ADARPE GUIROS 9 (DICRA CECILLA ADARPE GUIROZ, SEATRE/ HELENA ADARPE GUIROS 9 (DICRA CECILLA ADARPE GUIROZ, SEATRE/ HELENA ADARPE GUIROS 9 (DICRA CECILLA SEATRE) PER SEATRE/ PER PORTO PER P

6

- 1. En consecuencia, SE ADMITE la demanda que proporen en ejercicio del medio de centre de REPARACIÓN DIRECTA, consagrada en el artículo 140 bilema. Ana ISBELIA GUINOS SAMPEROS, LUILANA MARIA ADARA GUIROZ, MARIO ALEXANDER ADARVE GUIROZ, JANUARIO ALEXANDER ADARVE GUIROZ, JANUARIO ALEXANDER ADARVE GUIROZ, BANTAL BELIGANA ADARVE GUIROZ, SANGELA MARIA ADARVE GUIROZ, BEATEZ HELENA ADARVE GUIROS, SANGELA MARIA ADARVE GUIROZ, BEATEZ HELENA ADARVE GUIROS S, VIGILA MARIA ADARVE GUIROZ, BEATEZ HELENA ADARVE GUIROS S, VIGILA SECULIA ADARVE GUIROS, S retros de sociones judicial contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL.
- 2. Notifiques personalmente al representante legal de la entidad demandada, o a quien datos hayan delegado la facultad de nobir notificaciones, de conformada con la establección e las attituis del 79.1 fed el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Cortencios Administrativo, y de la resultada de la Cortencios Administrativo, y de la resultada de la Cortencio Administrativo, y de la resultada de la res
- Notifiquese el presente proveido por anotación en estados a la parte actora, conforme al articulo 171 ibidem.
- 4. Notifiquese personalmente al Ministerio Público, en este caso, al señor Procurador Delegado amte este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los arciclos 189 y 196 ed Código de Procedimento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este último, modificado por el artículo 512 del Código.
- 5. Notifiquese a la Agencia Nacional de Defensa Juridica del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, on los términos establecidos en dicha disposición, con la ferniadio filos des documentes perimentes, y para los efectos previstos en el artículo 610 del Código General del Proceso.
- 6. En camplimiento a lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimento Administrativo y de la Contenciono Administrativo; dorses traslacio de la demenda a cada uno de las personas que conforman la parso domandada, al Ministrico Poblico, y sia Apractico del Escale, por al infecciono del Escale por al electronis Control de Vertera Osforo del Escale por al electrino como de trette 000 das, el que empazar a correr al vencimiento del térmico como de venterio 020 das, el que empazar a correr al vencimiento del Escale del Escale

Dentro del mismo término, el demandado deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (eriticulo 175 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011), así como los

- 7. La entidad demandada deberá lener en cuenta, que en caso de altanarse a la demanda, en asuntos que por su naturaleza sean conclúables, se altegará autorazion expresa y escrita en los terminos del artículo 178 del Codigo de Procedimiento Administrativo y de Octencioso Administrativo. Con las mismas formalidades procedend cuando peternda terminar al proceso por transacción.
- 8. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo, y de la Contençoso Administrativo, los gastos del confesioni del Administrativo, los gastos condisinos del procedimos del el procedimos del procedimos del como con al como de la demenda, y esta o cargo de la parte demendante, quien debetro consignar en la caudita del composito en esta fuzigoda la una del los entidades demendados.

De igual manera, deberá la parte demandante consignar en la cuenta judicial del Juzgado la suma de trece mil pesos (\$13.000 micle), para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Juridica del Estado, terviendo en cuenta que la notificación debe sutifise con la remisión de los documentos pertinentes.

Al momento de la notificación se remitirá a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisiono (artículo 612 del Código General del Proceso, por el cual, se modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de

Para cancelar les gastes relacionados con la notificación del auto admisorio de la demarda, se concede un término de díaz (10) días. De no efectuarse el pago dentro del término establecido, se prosoderá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

Advientase en todo caso, que previa notificación de la parte demandada debe acreditarse el pago de los gastos de notificación, y para tal efecto, la parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación correspondiente, y trates copios de texto admisorio de la demanda, como seen los demandados del asunto de la referencia.

Se requiere a la parte actora para que allegue copia del escrito de subsanación de requisitos presentado el 07 de octubre de 2013, para la copia de los traslados, así como el archivo en medio magnético, toda vez que no fueron allegados.

Finalmente, encuentra esta Agencia Judicial necesario adventir que en razón a que la parte demandante affirma ser persona natural no cólogada a declarar renta en cianto imediatamente ametiori (folico 31 y 32), no se mossasvo exigir el pago del Anancel Judicial estabelocido por la Ley 1653 del 15 de julio de 2013, puesto que al ser una negación indefinida que no requiere prueba constituye una excapción al renta negación indefinida que no requiere prueba constituye una excapción al

cobro del mencionado arancel, de conformidad a lo previsto en el inciso 3 del artículo 5° .

PERSONERÍA. Se reconoce personería al Dr. JAIME ARTURO ROLDAN
ALZATE portador de la Tarjeta Professional No 101.142 del Consejo Superior de la
Judiciativa, como apporerado de la parte demandante en los términos y para los
efectos de los poderes confendos (cifes o la 5 del espetient). Téragase como
dirección de correo electrónico para todos los efectos la siguiente.

0

SANDRALLIAND FEREZ HENDO

SANDRALLIAND FEREZ HENDO

SANDRALLIAND FEREZ HENDO

JOSEPH SANDRALLIAND F

•

NOTIFICACION PERSONAL

AUGADO VENTE (DY ADMINISTRATIVO CINAL DE MEDILIN

Medeir.

COMPARCIO EL SEGNE PROCURADOR JUDICIAL A QUEN SE
LE NOTIFICO PERSONAMENTE EL CONTENDO DEL AUTO
ANTERIOR.

PROCURADOR JUDICIAL 167